

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)  
I REUNION DE MINISTROS  
Articulación entre COSAVE y CAS

**Considerando:**

1. Que este Consejo Agropecuario del Sur (CAS), ha sido creado como mecanismo de diálogo, consulta y concertación de acciones de carácter regional en asuntos que conciernen al desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal y pesquero, la sanidad animal y vegetal, la inocuidad de alimentos, así como a las negociaciones internacionales sobre comercio de productos agropecuarios, pesqueros y forestales.
2. Que en lo que respecta al ámbito fitosanitario y particularmente a las acciones que en esta materia se desarrollan a nivel regional e internacional, los países suscriptores del Convenio Constitutivo del CAS, a excepción de Bolivia, en su carácter de miembros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), disponen de este organismo regional como foro de coordinación y concertación de acciones.
3. Que el Convenio Constitutivo del COSAVE, ha sido ratificado e incorporado al derecho positivo de sus países miembros.
4. Que COSAVE, en su carácter de Organización Regional de Protección Fitosanitaria, reconocida por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, desempeña un importante rol en el proceso de armonización de la normativa fitosanitaria internacional y regional, y en el desarrollo de acciones tendientes a resolver problemas fitosanitarios de interés común para la región.
5. Que en función de lo expuesto, se considera necesario realizar un análisis de los instrumentos jurídicos disponibles a efectos de definir los mecanismos de articulación previstos en la Cláusula Tercera numeral 2 del Convenio Constitutivo del CAS, y posibilitar que las funciones previstas en el referido Convenio, en lo que al ámbito fitosanitario se refiere, se desarrollen recurriendo a la Organización Regional de Protección Fitosanitaria ya existente.

MC

m

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR

### RESUELVE:

1. Reconocer al Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) como su organización de referencia en los aspectos fitosanitarios.
2. Encomendar al Comité Directivo del COSAVE, Organización Regional de Protección Fitosanitaria legalmente establecida, que en función del análisis de los instrumentos jurídicos disponibles, remita a consideración de este Consejo su evaluación en cuanto a las alternativas existentes para posibilitar la concreción de lo indicado en el considerando 5 de la presente Resolución.
3. A los efectos previstos en el numeral anterior, el Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios de Bolivia, a través de la Dirección de su Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, participará en las reuniones del Comité Directivo de COSAVE y demás actividades pertinentes, como miembro Ad-hoc.

MC  
m.

Sup.

